

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN EXTRAORDINARIA N.º431

HORA DE INICIO:	8:00 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 20 de junio de 2025
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (quien coordina), Dr. Teodolito Guillén Girón, M.Sc. Laura Hernández Alpizar, Mag. Randall Blanco Benamburg, Sr. Wagner Porras Segura y la Srta. Francini Mora Chacón
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	Ing. Rita Arce Láscarez MAE. Nelson Ortega Jiménez
SECRETARIA DE APOYO:	Licda. Zeneida Rojas Calvo

- 1. Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SCI-454-2025)**

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández presenta la propuesta.

Se discute y se dispone, hacer el ajuste para que no se hable de las personas sino de las plazas, lo de presupuesto y que se resguarde los recursos que hasta la fecha han estado administrando esas plazas.

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la

misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. En atención al Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia*

11. Convivencia institucional: *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad*

o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la nor-mativa reguladora de la actividad institucional.

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.

...

b. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas

...

g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.

...

Artículo 4 BIS

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se organiza como un sistema constituido por Campus Tecnológicos y Centros Académicos dedicados a cumplir con la Ley Orgánica y el Estatuto Orgánico.

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- ...
- h. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*

- ...
- k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

- a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales.*
- ...
- i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía.*
- ...
- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas dependencias del Instituto.*
- ...

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa***
- b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto***
- ...
- c. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación*
- ...

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

...

c. *Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:*

- i. *Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.*
- ii. *Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.*
- iii. *Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.*

...

Artículo 46

Son funciones específicas del Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:

- a. *Mantener estrecha relación con los estudiantes, de todos los campus y centros académicos, para favorecer su participación en la definición y adecuación de las políticas propias de la Vicerrectoría*
- b. *Velar porque los programas de asesoría y asistencia a estudiantes y de apoyo a la gestión académica se den en un marco que favorezca la formación integral de los futuros profesionales en todos los campus tecnológicos y centros académicos.***
- c. *Proponer las políticas en los campos de bienestar estudiantil, acción sociocultural y servicios académicos, dentro de los lineamientos que dicte el Consejo Institucional*
- d. *Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos en la materia de su competencia*

Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

...

Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y

se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.

En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.

...

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

a. *Unidad interna*

Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se registrará por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, la persona coordinadora desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.

b. *Unidad de Posgrado*

...

c. *Unidad desconcentrada*

Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un "programa académico desconcentrado", los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.

Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

d. *Unidad creada vía convenio*

...

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

b. *Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*

Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.

Las personas profesoras del departamento nombradas por menos de medio tiempo, podrán participar con voz, pero sin voto y no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el cuórum.

...

Artículo 64

Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

a.- *La persona que ejerce la Dirección del Departamento, quien lo preside.*

b.- *Las personas Coordinadoras de las Unidades del Departamento formalmente constituidas.*

- c.- *La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez personas funcionarias, además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.*
- d.- *Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.*

...

Artículo 102

Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico.

Los profesores serán contratados con base en un concurso de antecedentes.

Artículo 104

Son derechos de las personas profesoras:

- a. *Disfrutar de los beneficios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos específicos les otorguen.*
- b. *Expresar libremente sus convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas.*
- c. *Desempeñar cargos de dirección o coordinación cuando se les asignen.*

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

Artículo 113

El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.

Artículo 125

El personal del Instituto podrá organizarse en función de sus intereses y hacer valer sus derechos en forma individual o por medio de sus organizaciones.

Artículo 129

El Instituto garantizará el trato justo para todos sus funcionarios, así como su estabilidad en los cargos no electivos, en función de la idoneidad y del cumplimiento en el desempeño de su cargo.

Artículo 137

*Corresponde **al superior jerárquico** conocer en alzada la apelación.*

Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibile y rechazado ad portas por extemporáneo.

Artículo 151

Ningún miembro de la Comunidad Institucional podrá alegar ignorancia de las disposiciones de este Estatuto Orgánico ni de los reglamentos vigentes en la Institución.

(El subrayado es proveído)

4. Mediante el oficio DSSC-314-2011, fechado 21 de noviembre de 2011, suscrito por el MSc. Edgardo Vargas Jarquín, en su momento director de la Sede Regional San Carlos, dirigido a la Máster Rosaura Méndez Gamboa, entonces directora de la Unidad de Cultura y Deporte, con copia al MSc. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces vicerrector de Docencia, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, entonces vicerrectora VIESA y a la Licda. Lis Angulo Varela, entonces directora DEVESA, en el cual la Dirección de Sede y el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), presentaron la “propuesta para la creación del programa de desconcentración de las Áreas de Cultura y Deporte San Carlos”.
5. El 29 de abril de 2014, la doctora Claudia Madrizova Madrizova, en aquel momento vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, remite el acuerdo de la Sesión 04-2014 del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Asuntos Académicos (VIESA), en el que se aprueba por votación unánime y acuerdo firme “la propuesta de desconcentración de Áreas de Cultura y Deporte San Carlos”.
6. El 6 de octubre de 2015, la máster Marcia Rodríguez Morera, profesora DEVESA-CTLSC mediante el oficio DEVESA-724-2015, solicitó nuevamente el estudio correspondiente para la creación de la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte de la Sede Regional, San Carlos, con la información solicitada en el memorando OPI-196-2015.
7. El 28 de noviembre de 2016, la máster Laura Sancho Martínez, en ese momento directora de la Escuela de Cultura y Deporte, emite el oficio CD-367-2016, dirigido a la Oficina de Planificación Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado

por el Consejo de Escuela, en la Sesión Ordinaria CD-19-2016, artículo 3, del 21 de noviembre de 2016, en el que se deroga el acuerdo tomado en el Consejo de Escuela CD-09-2013, artículo 4, el lunes 24 de junio de 2013 e indica que la comisión conformada por la Escuela continúe trabajando en una propuesta a presentar ante el Consejo Institucional, en la que se plantee el modelo de Unidad que desarrollaría actividades docentes, extensión, investigación y recreación bajo un modelo idóneo para el desarrollo de las actividades y programas culturales y deportivos para todas las Sedes y Centros Académicos.

8. El 04 de abril del 2017, el doctor Edgardo Vargas Jarquín, en ese momento director de la Sede Regional San Carlos, envió el memorando DSC-148-2017, al doctor Julio César Calvo Alvarado, quien en ese momento se desempeñaba como Rector, en el cual presentó la propuesta de creación del Departamento Académico Movimiento Humano y Arte (MHUA), adscrito a la Sede Regional San Carlos.
9. El Consejo del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), en la Sesión Extraordinaria No. 11-2017, del 18 de mayo del 2017, aprobó la propuesta de creación de un Departamento Académico denominado Movimiento Humano y Arte (MHUA), adscrito a la Sede Regional de San Carlos (ahora Campus Tecnológico Local San Carlos).
10. Mediante oficio OPI-167-2019, fechado 27 de marzo de 2019, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, en su momento directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. Julio Cesar Calvo Alvarado, entonces rector y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual rinde dictamen negativo a la creación del Departamento Académico Movimiento Humano y Arte (MHUA), adscrito al Campus Tecnológico Local de San Carlos, señalando en lo medular que, no corresponde la creación de un departamento académico para los fines justificados por el Campus Tecnológico Local de San Carlos. **Además, da criterio favorable para la creación de la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local, San Carlos, considerando la necesidad de que se cuente con un órgano exclusivo para la toma de decisiones en lo que respecta a la academia, según lo indicado en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**
11. Mediante oficio SCI-1455-2020, fechado 12 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, en su momento coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, solicita que en el marco de las posibilidades presupuestarias y reglamentarias, se avance en la presentación de una propuesta que permita enderezar el hecho de que un Departamento de Apoyo a la Academia como lo es el DEVESA, tenga a cargo actividades de orden académico (cursos de actividad cultural y actividad deportiva).
12. Mediante oficio DEVESA-562-2023, fechado el 15 de noviembre de 2023, suscrito por el personal docente de Cultura y Deporte, del Departamento de Vida

Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la máster Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), y al doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, se remite la propuesta de creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte del Campus Tecnológico Local San Carlos, además de la presentación expuesta y los respectivos anexos. Lo anterior según lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 3337 realizada en el Campus Tecnológico San Carlos el día 1° de noviembre para la valoración correspondiente. Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante oficio SCI-699-2024.

13. Mediante oficio CD-153-2024, fechado fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de dicha Escuela en la sesión ordinaria CD-10-2024, del 20 de mayo de 2024, en el artículo 6 relativo a la “Solicitud de aval de dictamen por parte de la Escuela de Cultura y Deporte, sobre la propuesta de Creación Departamento Académico de Movimiento Humano y Artes (MHUA) en el CTLSC”. En dicho acuerdo se señala, entre otras cosas, lo siguiente:

- *DEVESA es un departamento de tipo administrativo con labores académicas como los cursos culturales y deportivos de ese Campus. En el TEC lo usual es que los programas académicos sean impartidos y administrados por dependencias académicas, que se caracterizan por contar con órganos colegiados donde se discuten los asuntos académicos.*
- *Un grupo de personas docentes desarrollan sus actividades desde una dependencia que no es estrictamente académica lo cual resulta paradójico, ya que por ello no existe un órgano colegiado con funciones académicas a cargo de velar por la ejecución de un programa evidentemente académico.*
- *La persona que ejerce la jefatura de este personal docente ha sido profesional de apoyo a la academia en múltiples ocasiones, evidentemente sin funciones académicas y con formaciones muy diversas y distantes que ha dificultado el desarrollo de los programas que se desarrollan en las áreas de cultura y deporte.*
- *Se acuerda:*
 1. *Reconocer y visibilizar el trabajo del personal docente que imparte los cursos de actividad cultural y deportiva, y desarrolla el programa de extensión de grupos culturales y equipos deportivos del CTLSC, así como las condiciones de desigualdad en las que desarrollan su trabajo. Además, el equipo de Docentes de Cultura y Deporte en el Campus de San Carlos se encuentra bajo la tutela de un departamento que no es académico.*
 2. *Rechazar la creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Artes en el CTLSC, según la propuesta presentada por el personal de*

cultura y deporte de este Campus del TEC. En su defecto, se recomienda que se constituya una Unidad desconcentrada de la Escuela de Cultura y Deporte en el CTLSC.

3. *Hacer la salvedad que actualmente los acuerdos tomados en años anteriores con respecto a esta propuesta quedan sin fundamento por las actuales normativas vigentes de creación de Unidades es por lo anterior que se recomienda que se convierta en una Unidad de Cultura y Deporte.*
 4. *Se reconozca esta propuesta presentada como una oportunidad de integración, vinculación y fortalecimiento de nuestra Escuela y sus Unidades Desconcentradas en los campus tecnológicos locales y centros académicos.*
 5. *Se reconozcan las particularidades en el quehacer de la docencia, la investigación y la extensión en las áreas de cultura y deporte en cada centro académico y campus tecnológico local, así como la capacidad de generar diferentes visiones de trabajo y de organización administrativa según las necesidades propias, pero que estén enfocadas en los mismos objetivos y perfil de salida de las personas estudiantes.*
 6. ***Las actividades de docencia, investigación y extensión en las áreas de cultura y deporte en el CTLSC se adscriban a la Escuela de Cultura y Deporte, mediante una Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del ITCR y sus reformas.***
 7. *Se considere en adelante, como un factor fundamental que los cambios en la estructura organizativa propuestos deben partir siempre de la optimización del funcionamiento administrativo del TEC, las limitaciones en cuanto a recursos presupuestarios, de talento humano y de infraestructura de los campus tecnológicos locales y centros académicos.*
 8. *Se promueva desde la ECD una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico vigente para garantizar condiciones igualitarias en la participación y representación de las personas funcionarias integrantes de Unidades Desconcentradas en los Consejo de Departamentos Académicos, puesto que el modelo actual para estas unidades, requiere de revisión, ya que centraliza las decisiones académicas en los Consejos de Escuela que originan la desconcentración, pero excluye a las personas profesoras de las unidades desconcentradas de participar en las mismas. Lo anterior es una grave condición de inequidad y, a todas luces, no refleja la experiencia histórica de la ECD ni sus bases conceptuales expresadas en toda la documentación enviada.*
14. La Secretaría del Consejo Institucional recibió copia del oficio CD-153-2024 fechado el 21 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, en el cual se comunica el acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo de Escuela CD-10-2024, celebrada el 20 de mayo de 2024, artículo 6, relativo a la “Solicitud de aval de dictamen por parte de la Escuela de Cultura y

Deporte, sobre la propuesta de Creación Departamento Académico de Movimiento Humano y Artes (MHUA) en el CTLSC”.

15. Mediante oficio DEVESA-354-2024, fechado 11 de junio de 2024, suscrito por las personas profesoras de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, en el cual remiten respuesta a lo señalado en el oficio CD-153-2024. Entre los aspectos señalados se encuentra lo siguiente:

...
En San Carlos existen precedentes de departamentos académicos que ofertan cursos de servicio y se crearon adaptados a la realidad del Campus Tecnológico Local, procurando solventar los problemas administrativos provocados por el distanciamiento físico, potencializando y agilizando las labores de dichas instancias y han funcionado de forma exitosa.
...

16. En la Sesión Ordinaria N.º 3375 del 07 de agosto de 2024, el Consejo Institucional conoció el oficio DEVESA-440-2024, suscrito por personal docente de cultura y deporte del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos. Dicho oficio fue dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), y al doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos. En el documento se consulta sobre el estado de avance de la propuesta denominada: Creación de Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte, la cual fue remitida mediante el oficio DEVESA-562-2023.
17. Mediante oficio SCI-744-2024, fechado 16 de agosto de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, mediante el cual solicitó en relación con la propuesta de Creación de Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte, “informar a la Comisión, si en efecto desde la administración se está atendiendo esta propuesta, las acciones realizadas, el nivel de avance, y la posición de la Rectoría con respecto a esta propuesta, con el objetivo de responder el oficio DEVESA-440-2024 y definir las acciones futuras por parte de la Comisión”.
18. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 866, celebrada el 17 de setiembre de 2024, realizó una audiencia con la Ing. María Estrada Sánchez, MSc. Rectora, con el propósito de conocer el avance y análisis relacionados con la propuesta de Creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte.

19. Mediante el oficio SCI-867-2024, fechado 19 de setiembre de 2024, suscrito por por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Personal docente de Cultura y Deporte, Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Rectora, informó que la propuesta de Creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte está siendo valorada y atendida esta, y que se encuentra a la espera del dictamen solicitado al Consejo de Docencia. Asimismo, la Comisión permanece atenta a lo que dispongan tanto la Rectoría como el Consejo de Docencia para proceder según sus competencias.
20. Mediante el oficio ViDa-1040-2024, del 5 de diciembre de 2024, el Mag. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia comunicó a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, que el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria 32-2024, artículo 4, inciso 4.5, del 27 de noviembre 2024, acordó: "No avalar la creación del departamento académico denominado Movimiento Humano y Arte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, adscrito a la VIESA, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia." Entre los considerandos de este acuerdo se señala lo siguiente:

...

- *En el Campus Tecnológico Local San Carlos una dependencia no académica, el DEVESA, imparte un programa de carácter académico, cursos de Cultura y Deporte, lo cual ha generado diferentes inconvenientes en el tiempo, además de que pareciera un error ya que el Estatuto Orgánico en su artículo 51 sobre el departamento académico y sus tipos indica*

...

- *El área de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos está conformada por 6 docentes a tiempo completo.*
- *El área de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos ofrece 18 cursos en total.*
- *Además de las labores docentes, el profesorado de cultura y deporte tienen a su cargo la vida estudiantil del Campus San Carlos mediante grupos representativos culturales como lo son el grupo de teatro, danza contemporánea, danza folclórica, grupo rodeo, dos grupos musicales; además los grupos representativos deportivos de fútbol sala femenino y masculino, voleibol femenino y masculino, fútbol masculino, natación, karate y taekwondo.*
- *En el Campus Tecnológico Local San Carlos se cuenta con infraestructura que ha permitido desarrollar los programas académicos de cultura y deporte.*
- *Según la definición de Unidades Desconcentradas en el Estatuto Orgánico, éstas se crearán para impartir o desarrollar un "programa*

académico desconcentrado”, actualmente todas las unidades desconcentradas del Tecnológico de Costa Rica han sido creadas para desconcentrar una carrera (programa académico), no obstante, las actividades académicas de cultura y deporte no implican la desconcentración de una carrera.

...

21. Mediante el oficio DEVESA-161-2025 del 28 de abril de 2025 la directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos señala a la señora Rectora, entre otros aspectos, lo siguiente:

- *Como se ha señalado en múltiples ocasiones, las personas profesoras del área deportiva del Campus San Carlos pertenecen administrativamente al DEVESA, mientras que, según el Estatuto Orgánico del TEC, deberían estar adscritos a un departamento académico responsable de estas funciones.*
- *El DEVESA no figura como parte de las entidades académicas institucionales, por ende, se carece de vinculación académica formal. Esta situación ha generado históricamente una desconexión en la comunicación expedita, lo que deriva en retrasos, omisiones o recepción extemporánea de información relevante.*
- *Se reitera la preocupación por la falta de claridad en los canales de comunicación y toma de decisiones, lo que evidencia, una vez más, las consecuencias negativas de nuestra desvinculación administrativa. Esta situación no solo afecta la eficiencia en la gestión, sino que vulnera nuestros derechos como personas docentes, el buen funcionamiento institucional y la equidad para la población estudiantil.*
- *Se confía en que el Consejo Institucional, en su compromiso con la equidad y la correcta gestión institucional, valorará estos argumentos y actuará en consecuencia para resolver no solo esta situación puntual, sino también el problema de fondo que la origina.*

22. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º431 realizada el 20 de junio de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Estatuto Orgánico del ITCR señala que la actividad académica debe ser desarrollada desde dependencias y subdependencias académicas, en las cuales se deben ubicar las personas contratadas como profesoras.*
2. *En la Sesión Ordinaria No. 3410 del 10 de junio de 2025, la máster Ana Rosa Ruiz Fernández y el máster Randall Blanco Benamburg, integrantes del Consejo Institucional, dejaron presentada la propuesta denominada “Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto*

Tecnológico de Costa Rica”, la cual mediante el oficio SCI-454-2025 fue trasladada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y dictamen.

3. Desde el año 2011, el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), y en particular las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos, han impulsado diversas gestiones institucionales con el objetivo de que se desconcentren de una forma acorde a lo señalado en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica las funciones de cultura y deporte desarrolladas históricamente desde ese Departamento, mediante la creación de una instancia académica que permita una adecuada gestión académica y administrativa en estas áreas.
4. Algunas de las acciones realizada en los últimos años sobre la ubicación de las plazas destinadas a la actividad académica de la cultura y el deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos son:
 - **2011-2016:** Se presenta la primera propuesta formal de desconcentración de las áreas de Cultura y Deporte, la cual fue aprobada unánimemente por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA).
 - **2017-2019:** Se impulsa la propuesta para la creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte (MHUA). Esta propuesta fue aprobada por el DEVESA, pero recibió dictamen negativo por parte de la Oficina de Planificación Institucional (2019), que recomendó en su lugar la creación de una Unidad Desconcentrada adscrita al Campus Tecnológico Local San Carlos, acorde con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - **2020-2023:** Durante este período, varias instancias institucionales manifestaron preocupación porque un departamento que no es académico (DEVESA) esté a cargo de cursos que sí lo son. En 2023, el personal docente de cultura y deporte presentó una nueva propuesta formal para crear el Departamento de Movimiento Humano y Arte (MHUA), la cual fue enviada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su análisis.
 - **2024:** El Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte emite un dictamen negativo sobre la propuesta del Departamento de Movimiento Humano y Arte (MHUA) y recomienda, en su lugar, la constitución de una Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, reconociendo la necesidad de vinculación académica formal, la equidad en las condiciones laborales del personal docente, y la mejora en la calidad institucional.
 - **2024-2025:** El Consejo de Docencia emite un dictamen negativo a la creación del departamento académico del Departamento de Movimiento Humano y Arte (MHUA), argumentando que no corresponde dicha figura para actividades que no implican la desconcentración de una carrera.
 - **2025:** La Dirección del DEVESA reitera su posición, señalando los problemas estructurales derivados de la adscripción de funciones académicas a una unidad administrativa, lo cual ha generado

desconexiones institucionales, afectaciones a la gestión, y vulneración de los derechos del personal docente.

Considerando que:

- 1. Las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos han planteado diferentes alternativas en diferentes momentos desde el año 2011 como por ejemplo que se conforme una Unidad Desconcentrada de la Escuela de Cultura y Deporte en ese Campus Tecnológico Local o que se cree un nuevo Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte que les agrupe.*
- 2. La Oficina de Planificación Institucional dictaminó de forma positiva la creación de una Unidad Desconcentrada de la Escuela de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, pero esta opción también fue rechazada por dicha Escuela en el año 2016.*
- 3. La opción de crear un nuevo Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte en el Campus Tecnológico Local San Carlos fue rechazada no solo por la Escuela de Cultura y Deporte, sino también por el Consejo de Docencia, y recibió dictamen negativo de parte de la Oficina de Planificación Institucional. A pesar de no apoyar la propuesta, el Consejo de Docencia no emitió ninguna recomendación ni presentó alguna contrapropuesta que permita resolver la situación de estas personas académicas que siguen ejerciendo su labor desde un departamento de apoyo a la academia.*
- 4. Ante la solicitud de las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos de creación de un nuevo Departamento Académico, la Escuela de Cultura y Deporte volvió a plantear la posibilidad de la creación de un Área Desconcentrada en el año 2024.*
- 5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional ha dado seguimiento constante a la situación de las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos. En varias ocasiones, ha solicitado a la administración su intervención y la presentación de propuestas para atender esta problemática, e incluso convocó a una audiencia con la señora Rectora del ITCR con la intención de encontrar una solución. Sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta ni se han obtenido los resultados esperados.*
- 6. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”. La Comisión de Estatuto Orgánico tiene entre sus temas de análisis la revisión del concepto de Unidad Desconcentrada con la finalidad de aclarar algunas dudas que se han manifestado en relación con que la posibilidad de que las dependencias académicas puedan desconcentrar labores no se limite a la oferta de carreras sino en general a las labores académicas como por ejemplo la impartición de cursos de carreras administradas por otras dependencias. Esto permitiría tener mayor claridad de la posibilidad de*

recurrir a esta figura para ordenar la situación de las personas profesoras de cultura y deporte en los dos Campus Tecnológicos Locales.

- 7. A pesar de los reiterados intentos de las personas profesoras encargadas de la actividad académica en el área de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos por más de una década para que se cree una dependencia o subdependencia académica en la cual puedan ejercer su labor según lo que establece el Estatuto Orgánico del ITCR, a la fecha no ha sido resuelta la situación y siguen desempeñándose como profesores desde un departamento de apoyo a la academia.*
- 8. En diferentes espacios, integrantes, comisiones e incluso el pleno del Consejo Institucional ha atendido a personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos quienes han manifestado sus inquietudes ante la falta de acceso a diferentes derechos que deberían gozar como académicas y que se ven limitados debido a que realizan sus funciones en un departamento de apoyo a la academia en lugar de una dependencia o subdependencia académica como señala el Estatuto Orgánico del ITCR.*
- 9. Se han identificado una serie de artículos del Estatuto Orgánico que se vulneran al mantener a personas profesoras ubicadas en un departamento que no es académico, lo cual impide un adecuado ejercicio de sus funciones y genera un impacto en la labor docente, de extensión o investigación que deben realizar y para la cual se les contrató. Entre esos aspectos se pueden señalar los siguientes:*
 - a. La coordinación de las asignaturas que se imparten como parte de los planes de estudio de las carreras es competencia del Consejo de Docencia, en el cual no tiene representación el conjunto de profesores de cultura y deporte ubicados en el DEVESA.*
 - b. Las personas contratadas como profesoras deben tener la posibilidad de desarrollar acciones de docencia, investigación y extensión. Esto se ve limitado al no pertenecer a un departamento académico que cuente con un comité técnico de investigación y extensión.*
 - c. Toda persona con un nombramiento indefinido de al menos medio tiempo en un departamento académico tiene derecho a participar en el Consejo de ese departamento, lo cual no sucede con los profesores que laboran en DEVESA.*
 - d. Los recursos de apelación interpuestos ante las decisiones académicas de las personas profesoras deben ser resueltas con criterios académicos por la persona directora o por el Consejo de Departamento académico, esto no sucede para las personas profesoras que laboran en DEVESA.*
- 10. Es urgente que la Administración establezca canales de diálogo entre las partes involucradas y en un corto plazo señale al Consejo Institucional la forma en que propone resolver esta situación y plantee las acciones que deben implementar los diferentes entes para ello.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya a la Rectoría para que, a más tardar el 1 de octubre de 2025 presente una propuesta ampliamente fundamentada ante el Consejo Institucional para el traslado de las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos a un departamento académico según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En ese proceso se deberá trasladar la administración de todas las plazas, recursos y programas que actualmente desarrollan procurando, en medida de lo material y jurídicamente posible y prevenir perjuicio alguno a las personas funcionarias.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La oferta de las asignaturas del área de cultura y deporte contempladas en la malla curricular de las diferentes carreras de grado que se ofrecen en el Campus Tecnológico Local San Carlos está a cargo de personas profesoras que pertenecen al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA).
2. DEVESA es un departamento de apoyo a la academia que tiene a su cargo los procesos relacionados con vida estudiantil: admisión y registro, becas estudiantiles, orientación y psicología, salud, biblioteca, áreas culturales y deportivas.
3. Bajo el amparo de la autonomía universitaria, establecida en la Constitución Política de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica ha generado sus propias normas para autorregularse y es un deber del Consejo Institucional velar por que este marco normativo sea respetado.
4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como uno de los deberes del Consejo Institucional velar por el trato justo a todas las personas integrantes de la comunidad institucional. Además, señala como uno de los principios que rigen el funcionamiento de esta universidad, la igualdad de oportunidades y condiciones en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.
5. Según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde a la persona que ejerce la Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica velar porque las dependencias ejerzan sus funciones en armonía, dirigir la institución en el marco de las políticas institucionales y resolver los conflictos de competencia que se generen en las diferentes dependencias según la organización que ha definido la misma institución para su funcionamiento.
6. Tal y como señala el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la coordinación de los cursos que se imparten como parte de los planes de estudio de las carreras de grado que ofrece el Instituto Tecnológico de Costa Rica es competencia del Consejo de Docencia, razón por la cual, toda instancia que ofrezca cursos debe estar representada en el Consejo de esta Vicerrectoría.

Además, el artículo 40 inciso a, de esta norma estatutaria delega a dicho Consejo la responsabilidad de atender “la formación integral del profesional que se gradúa”.

7. Según señala el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las personas profesoras del Instituto Tecnológico de Costa Rica son quienes desarrollan indistintamente las labores sustantivas: docencia, investigación y extensión. Los cuales deben pertenecer a departamentos académicos y no a departamentos de apoyo a la academia.
8. El Consejo de Investigación y Extensión, órgano de máxima relevancia en la toma de decisiones en relación con estas labores sustantivas según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuenta con integrantes que son personas profesoras representantes del Campus Tecnológico Central Cartago y de los campus tecnológicos locales y centros académicos que han generado experiencia en estas áreas para lo cual deben pertenecer a departamentos académicos.
9. El Consejo de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, órgano de máxima importancia en su la relación con la población estudiantil, le compete “**Velar** porque los programas de asesoría y asistencia a estudiantes y de apoyo a la gestión académica se den en un marco que favorezca la formación integral de los futuros profesionales”. (El subrayado es proveído)
10. Todas las personas contratadas por el ITCR para realizar las labores académicas deben pertenecer a dependencias del mismo tipo, que les permitan tener acceso a los mismos derechos, como por ejemplo formar parte del Consejo de Departamento si tiene nombramiento de al menos medio tiempo en él, poder postularse para formar parte de comités y comisiones del departamento como por ejemplo el Comité Técnico de Investigación y Extensión, contar con la orientación y acompañamiento académico de un Consejo de Departamento que tome decisiones académicas relacionadas con sus funciones, participar en la discusión de las decisiones académicas del Consejo de su Departamento, entre otros.
11. Corresponde a los consejos de los departamentos académicos tomar las decisiones en relación con los programas de docencia, investigación y extensión. En cuando a la docencia, le compete las decisiones de las asignaturas de los planes de estudio de las carreras que se imparten a nivel de grado, procurando mantenerlos actualizados y en permanente evaluación. Las personas profesoras que imparten los cursos, deben tener la posibilidad de participar en la discusión académica relacionada con estos programas.
12. Las personas académicas tienen derecho a pertenecer a un departamento en el cual la persona superior jerárquica sea también una académica de la institución, dado que le corresponderá a esta velar por las diferentes labores que se realizan en la dependencia e incluso resolver los recursos de apelación que eventualmente se planteen ante las labores de las personas profesoras a su cargo.

13. La condición en que laboran las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos es irregular a la luz de lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dado que forman parte de un departamento de apoyo a la academia, lo cual les limita el ejercicio de sus funciones y les impide disfrutar de derechos con los que cuentan las demás personas nombradas en el mismo puesto de profesor en el resto de la Institución.
14. Hace más de una década, las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos han solicitado de forma insistente a la administración que se tomen las medidas para poner a derecho su ubicación como profesionales que se han contratado para ejercer labores académicas. Sin embargo, a la fecha la administración no ha tomado ninguna decisión que permita resolver de forma definitiva esta situación que es contraria a lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
15. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó y dictaminó de forma positiva la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria No. 3410 para que se instruya a la Rectoría a presentar ante este Consejo Institucional una propuesta para atender la problemática relacionada con la ubicación de plazas de profesor para realizar la labor académica de cultura y deporte en un departamento de apoyo académico en el Campus Tecnológico Local San Carlos.

SE ACUERDA:

- a. Instruir a la Rectoría para que a más tardar el 1 de octubre de 2025 presente una propuesta ampliamente fundamentada ante el Consejo Institucional para el traslado de las personas profesoras de los cursos de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos a un departamento académico según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En ese proceso se deberá trasladar la administración de todas las plazas, recursos y programas académicos de que actualmente desarrollan procurando, en medida de lo material y jurídicamente posible y prevenir perjuicio alguno a las personas funcionarias.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

Se dispone

Elevar al Pleno en la Sesión No. 3413

2. **Sustitución nombramiento de la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, representante de la CEO para la Comisión de Análisis que atenderá la propuesta base N.º 6, titulada: “Reforma del inciso d. del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias**

del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo” (AIR-112-2025)

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández indica que el señor Nelson Ortega Jiménez le propuso su interés de estar en esta comisión.

Se dispone a designar al señor Nelson Ortega Jiménez en la comisión.

3. Sustitución nombramiento de la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, representante de la CEO para la Comisión Especial para modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández informa que, a partir del primero de julio, se continúa trabajando en la propuesta del dictamen final, el cual ya se encuentra en proceso de elaboración. Indica que, aunque inicialmente esperaba que dicho dictamen estuviera listo para el día 30 de junio, aún está a la espera de confirmaciones de algunas personas, lo que podría afectar la programación prevista. Añade que su intención es participar al menos en las dos sesiones finales de la comisión, reconociendo que aún quedan detalles por discutir y cerrar, los cuales deben quedar debidamente fundamentados. Enfatiza que el trabajo desarrollado por la comisión ha incluido numerosas audiencias en las que se han recibido aportes valiosos de diferentes sectores. Subraya que, dada la ausencia de apoyo administrativo, ha asumido personalmente la tarea de sistematizar todos los insumos, registrar la participación de cada persona y organizar los aportes provenientes de distintos departamentos. Reconoce que ha sido una labor exigente, pero reafirma su compromiso de dejar un dictamen sólidamente sustentado y debidamente documentado.

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta su disposición para colaborar con la finalización del trabajo de la comisión, en caso de que no se logre concluir antes de que la señora Ana Rosa Ruíz Fernández finalice su participación. Reitera su apoyo para dar continuidad al proceso y contribuir al cierre adecuado del dictamen, en caso de ser necesario.

Se dispone a designar al señor Randall Blanco Benamburg en la comisión.

4. Atención oficio EM-281-2025 “Observaciones a la propuesta de reforma de los artículos 51 bis y 83-bis 2 del Estatuto Orgánico”, enviado por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández da lectura al oficio EM-281-2025.

Se discute ampliamente.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández señala que ha revisado acuerdos anteriores relacionados con el Estatuto Orgánico, observando que, desde la gestión de la señora Maritza Agüero González, se modificó el formato de las propuestas. En

particular, destaca que ahora se elabora un dictamen más desarrollado en la sección de considerandos, y que las personas responsables de las consultas se enfocan en argumentar de forma más completa en ese dictamen. No obstante, considera que esta nueva modalidad ha reducido la profundidad de los considerandos dentro del acuerdo mismo, en comparación con las versiones anteriores, donde se desarrollaban más ampliamente. Indica que este comentario no se refiere únicamente a las propuestas actuales, sino que es un señalamiento general sobre la estructura de los acuerdos. En este sentido, mantiene su posición de que se puede y debe mejorar esta parte del documento. Propone aprovechar ambas consultas actuales para fortalecer los considerandos, sistematizar adecuadamente los insumos recibidos y, a partir de ellos, justificar de manera más sólida la necesidad de la consulta. Incluso sugiere que, en futuras propuestas, se incorpore esta observación como una práctica regular, asegurando que los dictámenes reflejen adecuadamente el análisis y el sustento recibido desde distintas instancias.

El señor Teodolito Guillén Girón expresa que la observación realizada es pertinente. Aprovecha para referirse a una situación similar que se ha discutido en la Comisión que trabaja una de las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico. Señala que, en el proceso de redacción que llevan bastante avanzado, se ha planteado la necesidad de que los acuerdos incluyan sus propios considerandos fundamentados, más allá de limitarse al texto propuesto originalmente. Destaca que es esencial que los considerandos reflejen el análisis propio de la Comisión, aportando sustento claro y directo a la propuesta, y coincide plenamente en que esta práctica fortalece la calidad y legitimidad de los acuerdos.

El señor Randall Blanco Benamburg percibe que la propuesta genera cierta inquietud, especialmente porque muchas unidades desconcentradas han expresado de forma masiva su rechazo a los cambios planteados, manifestando preferencia por mantener la situación actual y preservar su independencia.

Se cuestiona, entonces, por qué se insiste en la reforma a pesar de esta respuesta mayoritaria en contra, y señala que esta falta de justificación clara podría ser la causa de las dudas manifestadas por algunos, como el señor Meza Cascante. Comenta que el dictamen de la Comisión presenta el historial de las consultas y las respuestas, pero no fundamenta con precisión las razones para mantener la propuesta cuando muchas unidades han manifestado desacuerdo. Finalmente, expresa que esta carencia de explicación clara podría ser el motivo por el cual se mantiene la propuesta y recomienda que se profundice en las razones que justifican la reforma, a fin de dar mayor claridad y sustento al proceso.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández reconoce la validez del planteamiento realizado y destaca que, si bien la propuesta recoge con detalle el historial de consultas y respuestas, no se sistematizan claramente en la parte final los aspectos positivos y negativos detectados. Concuera con la observación sobre la necesidad de incluir en los considerandos una mejor exposición del espíritu del cambio, incluyendo tanto las negativas como las necesidades identificadas en la consulta. Propone que se trabaje en una propuesta que refleje de manera

equilibrada y transparente todas estas aristas, con el fin de fortalecer el documento final.

Se dispone

Trabajar con una propuesta de ampliación de los considerandos de la propuesta, incorporando nuevos elementos que permitan reflejar con mayor profundidad las observaciones y aportes recibidos. Asimismo, se propone extender el plazo de la consulta para dicha propuesta, a fin de permitir una participación más amplia y un análisis más detallado por parte de la comunidad y elevar al Pleno en la Sesión No. 3413

5. Propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR (SCI-794-2024)

La señora Jessica Venegas Gamboa continúa con la revisión:

	Artículo 24. Deberes de la persona coordinadora de comisión	Se incorpora nuevo contenido.			
	Son deberes de la persona que coordina la comisión:				
	a. Confeccionar la agenda para las reuniones de la comisión.				Confeccionar la agenda preliminar para las reuniones de la comisión.
	b. Convocar a las reuniones.				
	c. Suspender la reunión cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.				
	d. Designar a una persona integrante para que coordine las reuniones de comisión en su ausencia.				
	e. Revisar, periódicamente, en conjunto con el personal de apoyo, el estado de los asuntos a cargo de la comisión y establecer				

	estrategias para garantizar su avance.				
	f. Dirigir y orientar la discusión en cada reunión y administrar el uso de la palabra.				
	g. Dar por concluida la discusión de un tema para continuar con otro asunto.				
	h. Hacer una síntesis de la discusión del caso e indicar los principales acuerdos y los puntos pendientes de discusión.				
	i. Resolver sobre las justificaciones de ausencia parcial o total a las reuniones de comisión.				
	j. Anunciar oportunamente a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional los asuntos que				

	dictaminados que pueden incluirse en la agenda del Pleno para su respectiva resolución.				
	k. Remitir oportunamente a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional las propuestas de acuerdo de los asuntos que se han incorporado en la agenda del Pleno.				
	l. Tomar el juramento a las personas electas por el Consejo Institucional para integrar comisiones institucionales, especiales y otros órganos cuyos nombramientos corresponda al Consejo Institucional. No obstante, cuando exista norma que indique la persona o	Se incorpora el cambio acordado en Sesión Ordinaria No. 3351, Artículo 7, del 14 de febrero de 2024.			Tomar el juramento a las personas electas por el Consejo Institucional para integrar comisiones institucionales, especiales y otros órganos cuyos nombramientos corresponda al Consejo Institucional. No obstante, cuando

	<p>instancia encargada de tomar el juramento, deberá acatarse lo allí dispuesto y de tenerse habilitada la posibilidad de designación, se entenderá por defecto que es a una de las coordinaciones.</p>				<p>exista norma que indique la persona o instancia encargada siempre que no exista una norma que establezca un procedimiento especial para la juramentación, de tomar el juramento, deberá acatarse lo allí dispuesto y de tenerse habilitada la posibilidad de designación, se entenderá por defecto que es a una de las coordinaciones</p>
					<p>Elaborar el informe semestral de labores de la Comisión Permanente</p>
					<p>Artículo 25. Reuniones de las comisiones permanentes</p>
		<p>Se agrega contenido para dirigir a los</p>			

		espacios de reunión de las comisiones permanentes.			La persona coordinadora definirá en común acuerdo con las personas integrantes de las comisiones, el lugar, día y hora de las reuniones extraordinarias.
	La persona representante estudiantil que, sin haber dejado su condición de titular, no pueda asistir a una reunión de la comisión permanente que integra, podrá ser sustituida en ella por cualquier representante estudiantil integrante titular del Consejo Institucional, previa comunicación a la coordinación respectiva.	Corresponde al segundo párrafo del artículo 15 vigente, mas se incorpora lenguaje inclusivo y se ajusta la redacción procurando mayor precisión sobre sustitución en comisiones permanentes.	La persona representante estudiantil que, sin haber dejado su condición de titular, no pueda asistir a una reunión de la comisión permanente que integra, podrá ser sustituida en ella por cualquier representante estudiantil integrante titular del Consejo Institucional que no pertenezca a esa comisión, previa comunicación a la		La persona representante estudiantil que, sin haber dejado su condición de titular, no pueda asistir a una reunión de la comisión permanente que integra, podrá ser sustituida en ella, sin perder su condición de titular, por cualquier representante estudiantil integrante titular del Consejo Institucional que no

			coordinación respectiva.		pertenezca a esa comisión, previa comunicación a la coordinación respectiva.
					Artículo XX Modalidades de las reuniones Las reuniones de las Comisiones Permanentes podrán darse en dos modalidades: en forma plenaria o mediante consulta formal.
	Artículo 26. Cuórum para la validez de las reuniones de una comisión permanente				
	Las comisiones permanentes requerirán de al menos la mitad de sus integrantes para reunirse formalmente.	Corresponde al art. 16 vigente. Se ajusta la redacción para dar mayor precisión, dado que el texto vigente indica que para sesionar se requiere la mitad, quiere decir que más de eso no			

		permite reunirse formalmente.			
i	Si la reunión fuera celebrada de manera virtual o bimodal (presencial y virtual), formará cuórum cada una de las personas integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la reunión, conectadas con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine.	Se incorpora para dejar entendido que las reuniones pueden ser virtuales y los requisitos para tener presentes a las personas integrantes.			
Artículo 14					
Las Comisiones Permanentes podrán tratar temas de forma conjunta, con el fin de mejorar la integralidad del análisis de los mismos.		Se elimina, esta función ya está indicada en el listado de funciones de las comisiones permanentes.			
Artículo 15					

<p>Las Comisiones Permanentes estarán integradas por miembros del Consejo Institucional; participarán como mínimo dos personas integrantes que tengan relación laboral con el Instituto, y al menos un representante estudiantil ante el Consejo Institucional.</p>		<p>El contenido se reubica en el numeral que aborda la integración de las comisiones permanentes.</p>			
<p>El representante estudiantil podrá ser sustituido temporalmente, en las Comisiones Permanentes por cualquier otro representante estudiantil integrante titular del Consejo Institucional.</p>		<p>El contenido se reubica en el numeral que aborda las reuniones de las comisiones permanentes.</p>			
<p>En el seno de las Comisiones Permanentes se designará un Coordinador, y se comunicará al Consejo Institucional.</p>		<p>El contenido se reubica en el numeral que aborda la coordinación de las comisiones permanentes.</p>			

Artículo 16		Se reubica el contenido.			
Las Comisiones Permanentes requerirán de la mitad de sus integrantes para sesionar formalmente.					
Artículo 17					
Son funciones generales de las Comisiones Permanentes:		Se reubica y ajusta el contenido relativo a las funciones generales.			
1. La propuesta de Políticas Específicas.		Se elimina. Es innecesario detallar temas específicos. No se hace referencia a ninguna función.			
2. La propuesta de Políticas Específicas.		Se elimina. Es innecesario detallar temas específicos. No se hace referencia a ninguna función. Esta repetido.			
3. Analizar y decidir sobre la pertinencia de los asuntos que se le encargan.					

4. Elaborar los dictámenes y propuestas cuando correspondan.					
5. Someter a consulta, ante órganos pertinentes, los asuntos y los dictámenes de la Comisión, antes de ser presentados al Consejo Institucional, cuando corresponda.					
6. Dar audiencia o solicitar a los jerarcas e instancias institucionales informes sobre los asuntos a su cargo.					
7. La generación de ideas y la elaboración de planteamientos referidos a su competencia para mejorar y proyectar la labor institucional.					

8. Presentar un informe de labores semestral en el C.I.					
9. Analizar de manera conjunta con otras comisiones los temas sometidos a su conocimiento cuando así lo requieran.					
10. Dar seguimiento a los acuerdos relacionados con los temas de su competencia.					
11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para					

<p>atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.</p>					
<p>Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.</p>					
<p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3235,</p>					

<p>Artículo 10, del 22 de setiembre de 2021. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2021 mediante la Gaceta Número 817-2021 de fecha 23 de setiembre del 2021.</p>					
<p>Artículo 18</p>	<p>Artículo 27. Control de reuniones de las comisiones permanentes</p>				<p>Artículo 27. Control de reuniones de las comisiones permanentes</p>
<p>Para un funcionamiento eficiente y eficaz, cada Comisión Permanente, o Especial, deberá llevar un control de sus reuniones, en las que consten aspectos como: la fecha y hora de las reuniones, asistencias de sus miembros e invitados, fecha de próximas reuniones, observaciones sobre los asuntos, y una minuta que contenga asuntos tratados y pendientes.</p>	<p>Para un funcionamiento eficiente y eficaz, cada comisión permanente deberá llevar un control de sus reuniones, en las que consten aspectos como: la fecha y hora de las reuniones, asistencia de sus miembros e invitados, fecha de próximas reuniones, observaciones sobre los asuntos, y una minuta que contenga asuntos tratados y pendientes.</p> <p>Se consignará presente en la minuta</p>	<p>Se extrae lo referido a comisiones especiales, dado que hay un capítulo que sobre ellas trata.</p> <p>Se incorpora un valor mínimo de presencia en la reunión para considerar que se asistió.</p>			<p>Para un funcionamiento eficiente y eficaz, cada comisión permanente deberá llevar un control de sus reuniones, en las que consten aspectos como: la fecha y hora de las reuniones, asistencia de las personas integrantes sus miembros e invitadas, fecha de próximas reuniones, observaciones sobre los asuntos, y una</p>

	correspondiente, aquella persona que asista a más de un 60% de la duración de la reunión.				<p>minuta que contenga asuntos tratados y acuerdos tomados. y pendientes.</p> <p>Comunicar a la Presidencia cuando una persona integrante pierda la condición de integrante del Consejo Institucional.</p> <p>Se consignará presente en la minuta correspondiente, aquella persona que asista a más de un 60% de la duración de la reunión.</p>
Artículo 19	Artículo 28. Informe de labores de comisiones permanentes				
El informe semestral deberá contener las tareas asignadas, los temas tratados y las	El informe semestral de labores de las comisiones permanentes deberá	Ajustes de forma en la redacción y se incorpora el cómputo de asistencia a			

<p>tareas pendientes; además de la fiscalización del cumplimiento de las políticas relacionadas con la temática de cada comisión.</p>	<p>contener las tareas realizadas, los temas tratados, los temas pendientes y el cómputo de asistencia de sus integrantes a las reuniones; además de la fiscalización del cumplimiento de las políticas relacionadas con la temática de cada comisión.</p>	<p>reuniones como parte del informe.</p>			
<p>Artículo 20</p>		<p>Se reubica el contenido referido a los asuntos que cada comisión atiende.</p>			
<p>Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:</p>					
<p>1. Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y</p>					

programas académicos.					
2. Los convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que le corresponda, según lo estipulado en el Reglamento respectivo.					
3. Las propuestas de establecimiento de requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda.					
4. Los Informes en los procesos de Autoevaluación con miras a la Acreditación y Reacreditación de carreras.					

5. Atender en primer instancia las funciones asignadas al C.I. en el Reglamento de Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec					
6. Atender los asuntos relacionados con la extensión y vinculación del ITCR con la sociedad.					
7. Atender los asuntos relacionados con la investigación del ITCR.					
8. Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.					
Modificado en la Sesión Ordinaria No. 2829, Art. 8, 24/7/2013, GACETA #361					
Artículo 21		Se reubica el contenido referido a			

		los asuntos que cada comisión atiende.			
Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:					
1. Los Planes de corto, mediano y largo plazo del Instituto, en lo que respecta a formulación, modificaciones y evaluaciones.					
2. Las propuestas sobre asuntos de planificación institucional.					
3. La creación, modificación y eliminación de plazas.					
4. Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia					

en el ámbito de su competencia.					
5. Las licitaciones públicas según lo estipulado en la normativa existente.					
6. Los convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que le corresponda, según lo estipulado en el reglamento respectivo.					
7. Las propuestas de Enajenación o Venta de Bienes del Instituto.					
8. Los fondos provenientes de convenios, donaciones y otras formas de ingresos no contemplados en el artículo 132 del Estatuto Orgánico.					
9. Otros asuntos que le sean asignados					

por el Consejo Institucional.					
Todos estos asuntos se consideran de fondo.		Se elimina porque los asuntos de fondo tienen su propia definición.			
Modificado en la Sesión Ordinaria No. 2829, Art. 8, 24/7/2013, GACETA #361					
Artículo 22		Se reubica el contenido referido a los asuntos que cada comisión atiende.			
Son funciones específicas de la Comisión de Estatuto Orgánico:					
1. Analizar las propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.					
2. Analizar las solicitudes de interpretación de textos del Estatuto Orgánico, según su competencia.					
3. Proponer al Consejo		Se elimina dado que el primer inciso			

Institucional las modificaciones estatutarias que considere pertinentes.		pareciera reunir de forma implícita esta función. El inciso a. se propone ajustado para favorecer este argumento.			
4. La propuesta de creación, modificación o derogatoria de los reglamentos generales del Instituto, según su competencia					
5. Otros asuntos que le sean asignados por el Consejo Institucional.					
Todos estos asuntos se consideran de fondo.		Se elimina porque los asuntos de fondo tienen su propia definición.			
Modificado en la Sesión Ordinaria No. 2829, Art. 8, 24/7/2013, GACETA #361					
Artículo 23					
Las Comisiones Permanentes y especiales podrán		Se reubica el contenido como cierre del numeral que			

hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.		establece las funciones de las comisiones permanentes y se replica en el capítulo de las comisiones especiales. Se efectúan ajustes de lenguaje inclusivo.			
Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.		Se elimina porque no debe un reglamento específico para el CI asignar responsabilidades para personas de otras instancias			
	CAPÍTULO VI. COMISIONES ESPECIALES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL	Se incorpora capítulo para reunir el contenido referente a las comisiones especiales. Todos los artículos son reenumerados y se les agrega título.			
Artículo 24	Artículo 29. Creación de comisiones especiales				

<p>Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.</p>	<p>Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal.</p>	<p>Se separa en dos párrafos el contenido.</p>			
	<p>En el acto en que son creadas, el Consejo Institucional detallará su integración, sus funciones, la persona que la coordina y el plazo para entregar el producto encomendado.</p>	<p>Se recupera el texto eliminado al párrafo anterior.</p>			
	<p>Para cumplir su cometido, las comisiones permanentes podrán recabar información, solicitar criterios o asesorarse con las personas, órganos o</p>	<p>Se replica primer párrafo del numeral 23 vigente.</p>	<p>Maritza: Hay que ajustar: Para cumplir su cometido, las comisiones especiales podrán recabar información, solicitar criterios o</p>		

	instancias que crean convenientes.		asesorarse con las personas, órganos o instancias que crean convenientes.		
Artículo 25					
Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.		Se elimina y se recupera en otro numeral, de forma que se aborde el juramento de todos los órganos que integra el CI y no solo el de las comisiones especiales.			
Modificado en la Sesión Ordinaria No. 2850, Art. 10, 04/12/2013, GACETA#370					
	Artículo 30. Funcionamiento de una comisión especial				Artículo 30. Funcionamiento de una comisión especial
	Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales,	Se recupera contenido del artículo 28 vigente,			Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones

	deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las comisiones permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada una de las personas que la integraron en la totalidad de reuniones efectuadas.	precisando el detalle del reporte requerido			especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las comisiones permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada una de las personas que la integraron en la totalidad de reuniones efectuadas.
Artículo 26	Artículo 31. Responsabilidades de la coordinación de una comisión especial				

<p>Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.</p>	<p>Las personas que coordinan las comisiones especiales serán las responsables de presentar el producto encomendado a la comisión permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignado su seguimiento, dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la comisión especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.</p>	<p>Ajustes de forma</p>			
<p>Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3235, Artículo 10, del 22 de setiembre de 2021. Publicado en fecha 23 de setiembre del 2021 mediante la Gaceta Número 817-2021 de</p>					

fecha 23 de setiembre del 2021.					
Artículo 27	Artículo 32. Acciones ante incumplimiento de una comisión especial				Artículo 32. Acciones ante incumplimiento de una comisión especial
Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.	Si una comisión especial no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión para que realice la tarea encomendada y solicitará a la Rectoría que proceda con la investigación correspondiente.	Se ajusta el actuar ante incumplimientos.	Sugiero (para que la posibilidad de conformar una comisión nueva no dependa de declarar que no fue por justa causa): Si una comisión especial no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, el Consejo podrá conformar otra comisión para que realice la tarea encomendada y, cuando se determine que no medió justa causa para el		Ante el incumplimiento del Si una comisión especial no cumple con el objetivo encomendado asignada a una comisión especial, dentro del plazo acordado, el Consejo podrá conformar otra comisión para que realice la tarea encomendada. Cuando la comisión permanente encargada considere que se determine que no medió justa causa para el

			incumplimiento, además solicitará a la Rectoría que proceda con la investigación correspondiente.		incumplimiento además solicitará a la Rectoría que proceda con la investigación correspondiente.
En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.		Se elimina dado que se ajustó el actuar ante incumplimientos.			
Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.		Se elimina dado que se ajustó el actuar ante incumplimientos.			
Artículo 28					
Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán		El contenido se traslada luego del artículo que dispone su juramentación.			

<p>elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.</p>					
<p>Artículo 29</p>					
<p>El Consejo Institucional presentará ante la Asamblea Institucional Representativa, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas generales por parte del Rector y sus órganos ejecutivos, elaborado en conjunto</p>		<p>Por atinencia, el contenido de este artículo se recupera en el capítulo siguiente.</p>			

por los coordinadores de las comisiones permanentes del órgano.					
	CAPÍTULO X. SESIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL				
	Artículo 46. Sesiones ordinarias				
Las sesiones ordinarias se realizarán el día y en el horario que el Consejo Institucional defina. Dicha definición se hará anualmente en el mes de diciembre y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes.	Se recupera el segundo párrafo del artículo 34. Se recuperan textos eliminados de otros apartados que por atinencia se ubican mejor en este artículo. Actualmente el Estatuto Orgánico define la periodicidad de las sesiones ordinarias; no obstante, el texto que se presenta permitiría ajustarse a esa disposición estatutaria o a una diferente acordada por el Consejo	Sugiero: Salvo situaciones especiales así definidas por la presidencia, las sesiones ordinarias se realizarán el día y en el horario que el Consejo Institucional defina. Dicha definición se hará anualmente en el mes de noviembre del año anterior y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes.			Las sesiones ordinarias se realizarán el día y en el horario que el Consejo Institucional defina. Dicha definición se hará anualmente en el mes de noviembre del año anterior y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes. En casos excepcionales así definidas por la presidencia el Consejo Institucional

		<p>Institucional, en caso de que se apruebe la propuesta enviada a análisis a la AIR.</p> <p>Se habilita que el CI pueda definir el horario por ello no se colocan las horas exactas.</p>			<p>podrá modificar el día y el horario de la sesión.</p>
	<p>No obstante, la sesión ordinaria podrá realizarse en otro día y hora, siempre que la Presidencia lo comunique en la convocatoria respectiva.</p>	<p>La norma vigente da esta posibilidad, mas se elimina la mención de que debe informarse con 24 hrs de anticipación, porque las convocatorias están reguladas en otro numeral y en éste se establece precisamente que las ordinarias se convocan con 24 hrs de anticipación.</p>			<p>No obstante, la sesión ordinaria podrá realizarse en otro día y hora, siempre que la Presidencia lo comunique en la convocatoria respectiva.</p>
	<p>Para efectos de las sesiones ordinarias, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional deberá contar con:</p>	<p>Se recupera el art. 39 vigente con ajustes para ampliar el contenido. Se incorporan dos plazos. El primero</p>	<p>Sugiero: La documentación que no se reciba dentro del plazo</p>		<p>b. Toda la documentación relacionada con los asuntos propuestos para la agenda</p>

	<p>a. La indicación de los asuntos que requieren incluirse en la agenda, al menos dos días hábiles antes de la sesión.</p> <p>b. Toda la documentación relacionada con los asuntos propuestos para la agenda (documentos, propuestas, correspondencia, dictámenes, actas e informes), a más tardar a las 16:00 horas del día hábil tras anterior a la sesión, con excepción de los temas que las personas integrantes del Consejo Institucional presentarán en el punto de "Asuntos Varios", los cuales podrán ser presentados en la</p>	<p>para anunciar los puntos para la agenda, esto se suele hacer a más tardar los lunes 9:00am, con el fin de que la dirección prepare la agenda y la consulte a la Presidencia y coordinaciones. El segundo plazo que se detalla, actualmente indica 24 horas antes de la sesión; no obstante, con el fin de que en adelante la convocatoria incluya todos los documentos de los asuntos anunciados en la agenda y que puedan ser estudiados oportunamente por las personas integrantes, se propone un plazo límite para que éstos se remitan a la dirección y que se logre convocar en el plazo de 24 horas</p>	<p>fijado no será incluida en originará su exclusión de la agenda preliminar.</p>		<p>(documentos, propuestas, correspondencia, dictámenes, actas e informes), a más tardar a las 16:00 horas del día hábil tras anterior a la sesión, con excepción de los temas que las personas integrantes del Consejo Institucional presentarán en el punto de "Asuntos Varios" los cuales podrán ser presentados en la misma sesión. La documentación que no se reciba dentro del plazo fijado originará su exclusión de la</p>
--	---	--	--	--	---

	misma sesión. La documentación que no se reciba dentro del plazo fijado originará su exclusión de la agenda preliminar.	previas a la sesión, como se ha dicho, acompañando toda la documentación necesaria.			agenda preliminar. no será incluida en la agenda preliminar.
	La distribución, a las personas integrantes del Consejo Institucional, de la agenda y la documentación respectiva se efectuará por lo menos con veinticuatro horas de antelación a cada sesión ordinaria. Las excepciones a esta norma las hará el propio Consejo Institucional.	Se agrega este párrafo. Si bien pareciera decir lo mismo que el anterior, el primero habla sobre la documentación hacia la Secretaría y este es hacia el CI.			
	Artículo 47. Sesiones extraordinarias				Artículo 47. Sesiones extraordinarias
	Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando los asuntos por tratar, debido a su urgencia y necesidad institucional de un pronto acuerdo, no	Se recupera último párrafo del artículo 34 vigente y se proponen cambios para habilitar dos opciones ante sesiones extraordinarias de			La Presidencia podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando por oportunidad o urgencias sea

	<p>puedan conocerse en las sesiones ordinarias.</p>	<p>urgencia: 1. Convocar con antelación de 24 hrs y 2. Todos están de acuerdo.</p>			<p>conveniente. extraordinarias podrán convocarse cuando los asuntos por tratar, debido a su urgencia y necesidad institucional de un pronto acuerdo, no puedan conocerse en las sesiones ordinarias.</p>
	<p>Estas sesiones deberán ser convocadas con al menos veinticuatro horas de antelación con indicación del asunto que será discutido. No obstante, en casos de extrema urgencia, el órgano podrá sesionar en esta modalidad sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria, cuando todas las personas integrantes así lo convengan por unanimidad.</p>	<p>Se recupera sentido del quinto párrafo del artículo 34 vigente.</p>			

	<p>En el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación relacionada podrá distribuirse hasta dos horas hábiles antes de estas. Las excepciones a esta norma las hará el propio Consejo Institucional.</p>	<p>Nuevo artículo para ampliar sobre el tratamiento de las sesiones extraordinarias.</p>			
	<p>Artículo 48. Modalidad para participar en las sesiones</p>				<p>Artículo 48. Modalidad para participar en las sesiones y en las reuniones de las Comisiones Permanentes</p>
	<p>Las sesiones podrán ser convocadas para participar de manera presencial o mediante telepresencia.</p> <p>El medio utilizado para efectuar y participar de la sesión debe:</p> <p>a. Respetar los principios de simultaneidad,</p>	<p>Se inserta nuevo contenido para resguardar las condiciones que deben prevalecer en los medios que se utilicen para participar en las sesiones.</p>			<p>Las sesiones y reuniones de las Comisiones Permanentes podrán ser convocadas para participar de manera presencial o mediante telepresencia.</p>

	<p>integridad y deliberación.</p> <p>b. Garantizar la identificación plena de la persona.</p> <p>c. Conservar la autenticidad de lo deliberado y acordado.</p> <p>d. Garantizar la comunicación integral y simultánea.</p> <p>e. Permitir acatar todo lo normado en el presente reglamento relacionado con el desarrollo de la sesión.</p>				<p>El medio utilizado para efectuar y participar de la sesión y reuniones de las Comisiones Permanentes debe respetar los principios de simultaneidad que permitan la intervención, la integridad, la deliberación y la participación en la toma de decisiones del órgano en tiempo real y cuenta con el permiso u autorización de quien preside para optar por esta modalidad. Así como los controles que en principio aplicarían a las sesiones o reuniones de Comisiones Permanentes presenciales y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>garantizarían el correcto funcionamiento del Consejo Institucional.</p> <p>La participación mediante telepresencia deberá permitir acatar todo lo normado en el presente reglamento relacionado con el desarrollo de la sesión o reuniones de las Comisiones Permanentes</p>
	Artículo 49. Duración de las sesiones	Se incorpora nuevo artículo para fijar máximos a la duración de la sesión y se recupera el fin del numeral 34 vigente.			
	Las sesiones del Consejo Institucional tendrán una duración de hasta cuatro horas; sin embargo, cuando exista	Se ajusta el contenido presente en el artículo 34 vigente sobre horario de las sesiones, se busca no			

	<p>necesidad de continuar con alguno o algunos de los asuntos incluidos en la agenda, la sesión podrá prolongarse previa aprobación de la moción correspondiente.</p>	<p>indicar horas concretas sino duración. Se establece un margen de 4 horas pensando en la posibilidad de que las sesiones puedan iniciar a las 8:00 a.m. dado que para poder iniciar a las 7:30 a.m. el personal de la Secretaría que da apoyo debe ingresar a las 7:00 a.m. para tener todo preparado. No obstante, se deja abierta la posibilidad de ampliar la duración sin establecer topes. En el artículo de mociones se detalla cual tipo de moción es.</p>			
	<p>Artículo 50. Del carácter de las sesiones</p>	<p>Se recupera contenido del artículo 41 vigente.</p>			<p>Artículo 50. Del carácter de las sesiones</p>
	<p>Las sesiones del Consejo Institucional serán públicas a través de los</p>				<p>Las sesiones del Consejo Institucional serán públicas a</p>

	medios técnicos de comunicación disponibles en el Instituto, salvo en los casos que se declare total o parcialmente confidencial.				través de mediante los medios técnicos de comunicación disponibles en el Instituto, salvo en aquellas que se declaren los casos que se declare total o parcialmente confidenciales.
	Se permitirá presencia de personal de la Secretaría del Consejo Institucional y del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, requerido para el óptimo desarrollo y transmisión de las sesiones.	Se agrega contenido.			Se permitirá presencia de personal de la Secretaría del Consejo Institucional y del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, requerido para el óptimo desarrollo y transmisión de las sesiones.
	Artículo 51. Grabación de las sesiones				
	La sesión se grabará y se almacenará mediante algún medio digital que	Se recupera segundo párrafo del artículo 67.			

	<p>permita seguridad en la información. La grabación se considerará como parte del acta y su custodia estará a cargo de la Secretaría del Consejo Institucional y el Centro de Archivo y Comunicaciones, según las disposiciones institucionales de archivo.</p>				
	<p>Artículo 52. Validez de las sesiones</p>				
	<p>El quórum para que pueda sesionar válidamente el Consejo Institucional será el estructural.</p>	<p>Se recupera el fin del numeral 35 vigente. Se elimina la posibilidad de sesionar con una tercera parte, a pesar de que la LGAP lo faculta en segunda convocatoria (Art.53) y aunque sea en casos de urgencia, porque los acuerdos se reducen a 3 votos favorables, con lo cual no se garantiza la</p>			

		voluntad de un órgano conformado por 12 personas.			
	Si la sesión fuera celebrada de manera virtual o bimodal (presencial y virtual), formará cuórum cada una de las personas integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectadas con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine.	Nuevo contenido			
	Si no hubiere cuórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se incorporen las personas integrantes ausentes; si no se completa el cuórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de quienes estuvieron	Nuevo contenido. Debe entenderse que, si esa sesión no se puede realizar, aun se puede convocar a una extraordinaria cumpliendo con el requisito de anticipación de 24hrs y, además, queda a salvo la posibilidad de una sesión por			

	presentes, quedando los demás ausentes para todo efecto, salvo quienes lo estuvieran por justa causa. Quien dirige junto con la dirección de la Secretaría levantará un acta donde conste lo anterior.	urgencia omitiendo la convocatoria cuando todos estén reunidos y así lo convengan.			
--	---	--	--	--	--

Notas:

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández indica que va a consultar la disponibilidad para sesionar la próxima semana.

El señor Randall Blanco Benamburg expresa su preocupación por la carga de trabajo que asume el personal de apoyo, especialmente si se mantiene la dinámica semanal tras el regreso de vacaciones. Señala la necesidad de revisar esta situación si la intensidad laboral persiste.

El señor Teodolito Guillén Girón propone, junto con la señora Ana Rosa Ruíz Fernández, presentar una propuesta en la próxima semana para canalizar mejor las tareas con el equipo y con la señora Maritza Agüero González. Indica que, si la Comisión de Estatuto retoma una frecuencia semanal, es fundamental que todas las personas integrantes asuman su responsabilidad en la elaboración de propuestas. De lo contrario, se genera una carga desproporcionada sobre el personal de apoyo, lo cual no es sostenible ni justo.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández comenta que se insiste en que, cuando se delega un tema a una persona dentro de cualquier comisión permanente, esta debe comenzar a trabajarlo sin esperar a que otros le preparen el contenido. Hace mención a la observación realizada por el señor Meza dirigida al Consejo, sobre la necesidad de asumir mayor compromiso y responsabilidad individual.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:04 p.m.

**Dr. Teodolito Guillén Girón
Coordinador**

Firma consignada en calidad de coordinador actual, conforme al acuerdo adoptado en la reunión N.º 433 del 01 de agosto de 2025, ante la jubilación de la señora Ana Rosa Ruíz Fernández, quien ejercía la coordinación en la fecha de celebración de esta reunión

**Licda. Zeneida Rojas Calvo .
Secretaria de Apoyo**